

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE NANCY VIVIANA DIAZ MARTINEZ contra NOHEMY LEAL SUSCUN

11001310303320190022000

JUAN CARLOS ORTIZ C., varón mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer dentro del término, recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto proferido por ese despacho el pasado 1 de agosto de 2023 y notificado en estado del 2 de agosto de 2023 mediante el cual se profirió mandamiento de pago ejecutando la sentencia del pasado 20 de junio de 2023 y notificada en estado del 21 de junio de 2023 de acuerdo con los siguientes:

SUSTENTO DEL RECURSO

El H. Juzgado niega la pretensión dentro del mandamiento de pago de la corrección monetaria solicitada y procede a decretar los intereses civiles de acuerdo con el artículo 1617 del Código Civil así:

...1.4) Por los intereses civiles de que trata el artículo 1617 del Código Civil. Estos intereses se decretan desde el día 26 de junio de 2023, hasta el momento en que se cancele la obligación.

Solicito al despacho se sirva revocar el auto impugnado, toda vez que en el auto se define como la fecha en la cual se comienza a cobrar los intereses es el 26 de junio de 2023, con lo cual se generaría un enriquecimiento sin causa de la parte demandada, toda vez que el dinero lo recibió en su totalidad el 18 de abril de 2018 es decir aproximadamente hace cinco años, tiempo que la demandada ha tenido el dinero en su poder como quedó demostrado en el proceso, con lo cual se generaron unos intereses a favor de mi representada y que si bien no se declaró la corrección monetaria, los intereses del dinero si los debe pagar la parte demandada y no desde la fecha de ejecutoria de la sentencia sino desde la fecha en que recibió los dineros tal y como está estipulado en el numeral segundo de la sentencia de la cual se busca sea ejecutada y el cual dice:

...SEGUNDO: Condenar a la señora NOHEMY LEAL SUESCUN reintegrar a favor de la señora NANCY VIVIANA DIAZ MARTINEZ la suma de ciento quince millones de pesos Moneda corriente (\$115´000.000) DE ACUERDO CON LO EXPUESTO.

JUAN CARLOS ORTIZ C
ABOGADOO

PETICION

Por lo expuesto anteriormente solicito al despacho se sirva modificar el numeral 1.4 del auto impugnado cobrando los intereses civiles de que trata el artículo 1617 del Código Civil desde el 18 de abril de 2018 hasta el momento en que se cancele la obligación

Atentamente,



JUAN CARLOS ORTIZ C
C.C. 79'685.036 DE BOGOTÁ
T.P. 109.201 DEL CSJ
jcoabogado@yahoo.es